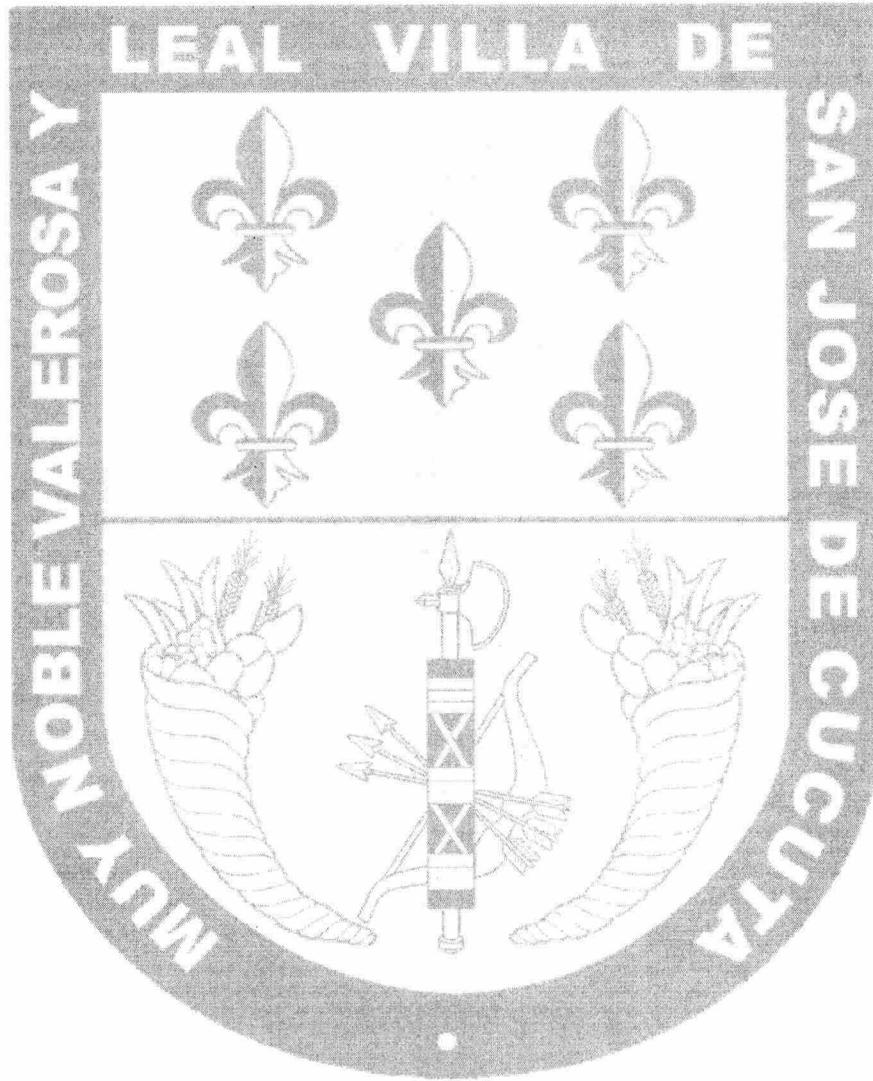


República de Colombia

REGISTROS MUNICIPALES



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**

**Secretaría General
N°007**

San José de Cúcuta, 30 de Enero del 2026



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0024 DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2026.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE
TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 0521
DE 2025”**

DECRETO N°0025 DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2026.

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 001 EL 26 DE
ENERO DE 2026 Y SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO
DE GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO GENERAL GASTOS DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2026”**

DECRETO N°0026 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2026.

**“POR LA CUAL SE EFECTUAN UNOS CREDITOS Y
CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE
INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2026”**

DECRETO N°0027 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2026.

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 002 DEL 27
DE ENERO DE 2026 Y SE MODIFICA EL DETALLE DEL
ANEXO DE GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO GENERAL GASTOS DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2026”**



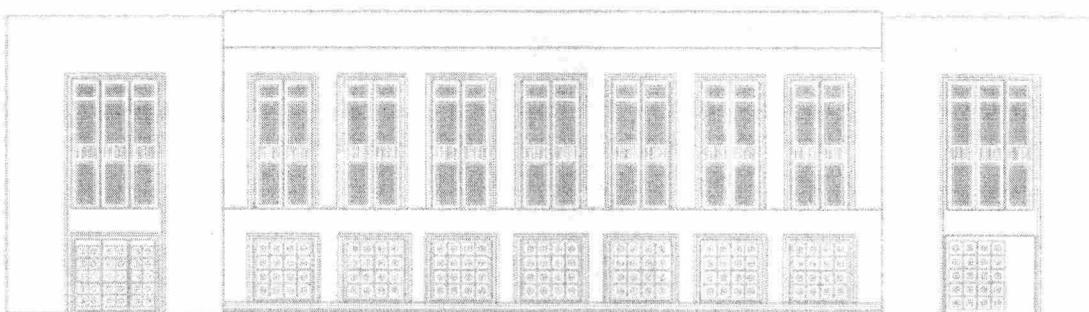
ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

RESOLUCIÓN N°0014 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2026.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNOS DÍAS
COMPENSATORIOS LABORALES A LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**


BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Registro N°007, Enero 30 de 2026.





ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA

LEY 57 DE 1985 Y ARTÍCULO
133 DEL DECRETO LEY 1333 DE
1986 Y NORMAS
CONCORDANTES.



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ
Secretario General

JOSE IGNACIO RANGEL ANDRADE (E)
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda

EDWIN JHOVANNY CARDONA
Secretario de Seguridad Ciudadana

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL
Secretario de Infraestructura

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Salud

LINDA CAROLINA PÉREZ ORTIZ
Jefa del Tesoro

CARLOS ALBERTO VARGAS VASQUEZ (E)
Secretario de Desarrollo Económico

FABIAN PRATO DUARTE
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
Secretario de Movilidad

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito
– Banco del Progreso

PATRICIA RIOS CUELLAR
Secretaria de Equidad, Género y Mujer

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ
Secretario de Hábitat

JARE LEANDRO UGARTE MORA
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ
Secretario de Valorización y Plusvalía

YRMA JULLIETH CANO PORTILLA
Jefa de la Oficina de Prensa,
Comunicaciones y Protocolo

MARIBEL GARCIA QUIROGA
Secretaria de Cultura y Patrimonio

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de Educación

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ
Secretaria de Bienestar Social.

JORGE WILLIAM CORREA MONRROY
Director Instituto Municipal Para la
Recreación Y El Deporte "IMRD"

JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO
Secretario de Planeación y Desarrollo
Territorial

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director Área Metropolitana de Cúcuta

EDWIN HERNNEY DUARTE GÓMEZ
Director Centro Tecnológico de
Cúcuta

MISAELO ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Jefe Oficina de Gestión Jurídica

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario
de Instrucción

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información
y las Comunicaciones

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.
Gerente E.S.E "IMSALUD"

BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
Gerente Central de Transporte Estación
Cúcuta



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

PERÍODO 2024 – 2027

VANESSA ARENAS GONZALEZ

VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON

NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR

ALBERT LUFRANDY CASADIEGO

JEFFERSON CASTELLANO SILVA

CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS

EDINSON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ

JAIR ANTONIO DIAZ ARDILA

CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO

JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL

GUILLERMO LEON BAEZ

SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA

ALVARO ANDRES RAAD FORERO

YANET CARIME RODRIGUEZ RODRÍGUEZ

JOSE JULIAN ROLON CONDE

JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA BERMONT

ALONSO ELISEO TORRES HERRERA

JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA

30

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 5	

DECRETO No. 0024 26 ENE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTÍCULO 2 DEL
DECRETO 0521 DE 2025"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de la República de Colombia, el numeral 4 del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 74 de la ley 617 de 2000 y el artículo 45 de la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

- Que, según el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia es atribución del alcalde fijar los emolumentos de los empleos públicos sin exceder el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
- Que, el numeral 4 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 es función del alcalde: *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalárselas funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.* Lo cual es dispuesto igualmente por el artículo 74 de la ley 617 de 2000.
- Que, sobre el régimen salarial de los empleados públicos del nivel territorial, la Sentencia C-510 de 1999 de la Corte Constitucional ha indicado que existe una competencia concurrente, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.
- Que, el concejo municipal mediante el acuerdo municipal 044 de 2025 se determinó la escala salarial de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, cumpliendo los términos constitucionales y los límites del orden nacional llenado con esto de legalidad la actuación administrativa disponible sobre el régimen salarial municipal inexistente hasta el momento.
- Que, el decreto municipal 173 de 2025 a partir del resultado del estudio técnico de rediseño institucional para la modernización administrativa actualizado y ajusta reformó la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, adoptando en su artículo 3 la planta de personal global y su sistema de nomenclatura.
- Que, el decreto municipal 0521 de 2025 fijó los emolumentos de los empleos de la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, en cumplimiento del acuerdo municipal 044 de 2025 a partir de la nivelación salarial como el proceso para equiparar sueldos entre empleos similares por ajustándolos a la escala de la entidad mediante la aplicación de topes máximos para corregir inequidades salariales, asegurando equidad interna y cumplimiento normativo; adelantar un ajuste al artículo segundo del decreto municipal 0354 de 2025.
- Que, la fijación de emolumentos decretada aplica de manera estricta y progresiva la escala salarial determinada por el Concejo Municipal en el Acuerdo 044 de 2025, priorizando la nivelación efectiva de los empleos que presentaban mayor rezago frente a las responsabilidades del servicio.





- Que, en el artículo 1 del decreto 0521 de 2025 al reformar el artículo 2 del decreto 0354 de 2025 respecto del empleo de nivel asistencial denominado auxiliar área de salud, código 412, grado 12 erradamente por error formal de digitación dispuso el salario de \$ 4.481.392 siendo el correcto el \$ 4.431.392
- Que, el decreto 0521 de 2025 se presenta un error de transcripción del decreto 173 de 2025 sobre la planta de personal al relacionar el empleo de nivel directivo, código 045, grado 01, denominado: Subsecretario de Despacho
- Que, mediante el Decreto 0222 del 13 de junio de 2025, "por medio del cual se fija el incremento de la asignación básica mensual salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos del Municipio de San José de Cúcuta", se determinó el salario del empleo denominado Celador, código 447, grado 08, en la suma de \$ 3.300.162,48 siendo el correcto \$ 3.303.971,23.
- Que, posteriormente, mediante el Decreto 0225 del 16 de junio de 2025, "por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0222 del 13 de junio de 2025, 'por medio del cual se fija el incremento de la asignación básica mensual salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos del Municipio de San José de Cúcuta', el artículo segundo modificó el artículo tercero del citado Decreto 0222, ajustando el salario del empleo denominado Celador, código 477, grado 08, adscrito a la Secretaría de Educación, fijándolo en la suma de \$ 3.267.376,61
- Que, mediante el artículo 1 del decreto 0536 de 2025 se corrigieron errores aritméticos, de transcripción y de digitación definidos en la parte considerativa dentro del artículo 2 del decreto 0354 de 2025, reformado por el artículo primero del decreto 0521 del 11 de diciembre de 2025.
- Que, dicha corrección al fijar el salario de la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta soportada con recursos de ingresos corrientes de libre destinación y de destinación específica (estampilla de justicia familiar) para la vigencia 2025 contenida en el artículo primero del decreto 0521 de 2025 generó errores de transcripción así: Jefe de Oficina, código 006, grado 03, fijando el salario en \$ 8.834.874,00 siendo el correcto \$ 8.588.991,00; Director Financiero, código 009, grado 03, fijando el salario en \$ 8.834.874,00 siendo el correcto \$ 8.588.991,00; Auxiliar Área de Salud, código 412, grado 12, fijando el salario en \$ 4.431.392,00 siendo el correcto \$ 4.431.755,00; en cuanto a la fijación de la asignación básica mensual para los empleos del nivel central adscritos a las Secretarías de Educación y Salud, financiados con recursos específicos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo 044 de 2025, el empleo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 06 fijando el salario en \$ 7.490.082,00 siendo el correcto \$ 7.202.001,00
- Que, se hace necesario adelantar la corrección de los errores de transcripción identificados en el decreto 0536 de 2025 según el considerando anterior.
- Que, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 permite la corrección de errores formales al indicar "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"
- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir los errores de transcripción definidos en la parte considerativa dentro del artículo 2 del decreto 0354 de 2025, reformado por el artículo primero del decreto 0521 del 11 de diciembre de 2025 y corregido por el decreto 0536 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese en virtud de la normatividad vigente el salario para los empleados de la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta soportada con recursos de ingresos corrientes de libre destinación y de destinación específica (estampilla de justicia familiar) para la vigencia 2025 a partir de la fecha el siguiente:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
Alcalde	005	12	\$ 18.853.935,00



Alcalde	005	12	\$ 18.853.935,00
Jefe de Oficina	006	05	\$ 14.381.233,00
Jefe de Oficina	006	04	\$ 9.757.384,00
Jefe de Oficina	006	03	\$ 8.588.991,00
Jefe de Oficina	006	02	\$ 8.355.498,00
Secretario de Despacho	020	05	\$ 14.381.233,00
Subsecretario de Despacho	045	04	\$ 9.757.384,00
Subsecretario de Despacho	045	03	\$ 8.834.874,00
Subsecretario de Despacho	045	02	\$ 8.355.498,00
Director Financiero	009	03	\$ 8.588.991,00
Director Técnico	009	01	\$ 7.130.226,00
Asesor	105	04	\$ 9.804.979,00
Asesor	105	03	\$ 8.588.476,00
Asesor	105	02	\$ 8.397.627,00
Asesor	105	01	\$ 6.448.097,00
Comisario de Familia	202	06	\$ 7.490.082,00
Profesional Especializado	222	06	\$ 7.490.082,00
Profesional Especializado Área de Salud	237	06	\$ 7.490.082,00
Profesional Especializado	222	05	\$ 7.234.571,00
Almacenista General	215	04	\$ 6.536.378,00
Profesional Universitario	219	04	\$ 6.536.378,00
Profesional Universitario	219	03	\$ 6.504.373,00
Corregidor	227	03	\$ 6.504.373,00
Inspector de Policía Urbano Categoría 1	233	03	\$ 6.504.373,00
Profesional Universitario	219	02	\$ 6.055.168,00
Líder de Programa	206	02	\$ 5.561.116,00
Profesional Universitario	219	01	\$ 5.616.530,00
Comandante de Tránsito	290	01	\$ 5.616.530,00
Médico General	211	01	\$ 5.616.530,00
Profesional Universitario Área Salud	237	01	\$ 5.616.530,00
Enfermero	243	01	\$ 5.616.530,00
Técnico Operativo	314	08	\$ 4.425.122,00
Técnico Área Salud	323	06	\$ 4.189.471,00
Inspector de Tránsito y Transporte	312	05	\$ 4.425.012,00
Técnico Operativo	314	05	\$ 4.425.012,00
Técnico Administrativo	367	05	\$ 4.425.012,00
Técnico Operativo	314	04	\$ 3.694.758,00
Técnico Operativo	314	03	\$ 3.356.296,00
Técnico Administrativo	367	02	\$ 3.328.063,00
Técnico Operativo	314	02	\$ 3.328.063,00
Técnico Operativo	314	01	\$ 2.666.365,00
Técnico Operativo de Tránsito	339	01	\$ 2.666.364,55
Auxiliar Área de Salud	412	12	\$ 4.431.755,00
Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde	438	12	\$ 4.248.591,00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 4 de 5

Auxiliar Administrativo	407	12	\$ 4.041.533,00
Auxiliar Administrativo	407	11	\$ 3.923.822,00
Secretario	440	11	\$ 3.923.822,00
Auxiliar Administrativo	407	10	\$ 3.814.389,00
Secretario Ejecutivo	425	10	\$ 3.814.389,00
Secretario	440	10	\$ 3.907.420,00
Conductor	480	10	\$ 3.403.088,00
Auxiliar Administrativo	407	08	\$ 3.475.575,00
Auxiliar Área de Salud	412	07	\$ 3.017.631,00
Secretario	440	06	\$ 3.157.196,00
Auxiliar Administrativo	407	06	\$ 3.157.194,00
Auxiliar Administrativo	407	04	\$ 2.845.035,00
Secretario	440	04	\$ 2.845.036,00
Auxiliar Administrativo	407	03	\$ 2.508.193,00
Auxiliar Área de Salud	412	03	\$ 2.508.193,00
Ayudante	472	03	\$ 2.508.193,00
Conductor	480	03	\$ 2.508.194,00
Operario	487	03	\$ 2.508.193,00

Trabajadores Oficiales del Estado

Conductor	\$ 2.288.676,39
-----------	-----------------

Parágrafo. Fíjese la asignación básica mensual para los empleos del nivel central adscritos a las Secretarías de Educación y Salud, financiados con recursos específicos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo 044 de 2025, con efectos fiscales a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

SECRETARÍA DE SALUD 1

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
Técnico Área Salud	323	07	\$ 4.375.270,64
Técnico Área Salud	323	06	\$ 4.189.471,00
Auxiliar Área Salud	412	07	\$ 3.017.631,00

SECRETARÍA DE SALUD 2

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
Profesional Especializado	222	06	\$ 7.202.001,00
Enfermero	243	06	\$ 7.202.000,36
Auxiliar Área Salud	412	10	\$ 3.644.356,00
Auxiliar Área Salud	412	05	\$ 2.581.857,27

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
Profesional Especializado	222	05	\$ 7.234.571,00
Profesional Universitario	219	04	\$ 6.536.378,00
Operario	487	08	\$ 3.303.971,23
Técnico Operativo	314	08	\$ 4.425.122,00
Técnico Administrativo	367	08	\$ 4.425.121,97



Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 5 de 5

Auxiliar Administrativo	407	11	\$ 3.923.822,55
Secretario	440	11	\$ 3.923.824,00
Secretaría Ejecutiva	425	11	\$ 4.206.526,58
Auxiliar Servicio General	470	08	\$ 3.303.971,23
Celador	477	08	\$ 3.303.971,23
Conductor	480	08	\$ 3.303.971,23

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo que le sea contrario el contenido de los decretos 0222, 0225 y 0354 de 2025 y corrige los errores formales aritméticos y de digitación recogidos en el artículo 1 del decreto 0521 de 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde

20260026-09-

Proyectó: José Fabio Torres Parada. Contratista

Revisó: Yurgen Antonio Guevara Parada. Jefe de Oficina de Talento Humano (E) *Yurgen Guevara*

Revisó: Misael Zambrano. Jefe Oficina Gestión Jurídica

Aprobó: María Eugenia Navarro. Secretaria de Hacienda

Aprobó: Bierman Suárez. Secretario General *Bierman S.*

Aprobó: Bibiana Quintero Orozco. Secretaria Privado

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 5	

DECRETO No. 0025 del 26 ENE 2026

**"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO. 001 EL 26 DE ENERO DE 2026 Y
SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO GENERAL GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2026"**

El alcalde del municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No. 047 de 2025 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas"

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto 0537 del 22 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Acuerdo 047 de 2025, en concordancia con lo previsto en el artículo 149 ibidem y el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto que no alteren, en cada sección presupuestal, el monto total de las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo Municipal, podrán realizarse mediante decreto o resolución expedida por el ordenador del gasto de la respectiva sección, conforme a la competencia y procedimientos establecidos en la normatividad presupuestal vigente.

El Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 001 el 26 de Enero de 2026 "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2026, PARCIALMENTE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS DE LA VIGENCIA 2025" y el alcalde Municipal Sanciono el 26 de Enero del 2026.

En consecuencia, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2026.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2026, en la parte de los ingresos, según el siguiente detalle:

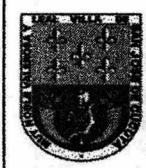
UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	CÓDIGO DE FUENTE	VALOR
ADMINISTRACION CENTRAL	1	Ingresos		\$ 21.353.283.480



	1.2	Recursos de capital		\$ 21.353.283.480
	1.2.10	Recursos del balance		\$ 21.353.283.480
	1.2.10.02	Superávit fiscal		\$ 21.353.283.480
	1.2.10.02.01	Recursos del Crédito	1.3.3.11.05 R.B. Recursos de crédito interno	\$ 17.053.283.480
	1.2.10.02.02	SPG Libre Inversión	1.3.3.8.03 R.B. SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	\$ 4.300.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2026, en la parte de los ingresos, según el siguiente detalle:

CLASIFICACION	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
SECTOR	22	EDUCACIÓN	\$ 4.300.000.000
FUENTE	1.3.3.8.03	R.B. SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	\$ 4.300.000.000
PROGRAMA	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	\$ 4.300.000.000
SUBPROGRAMA	0700	Intersubsectorial Educación	\$ 4.300.000.000
PROYECTO	2024540010136	APORTES PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 4.300.000.000
SECTOR	24	TRANSPORTE	\$ 690.000.000
FUENTE	1.3.3.11.05	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 690.000.000
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 690.000.000
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 690.000.000
PROYECTO	2024540010005	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE CUCUTA	\$ 690.000.000
SECTOR	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 363.283.480
FUENTE	1.3.3.11.05	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 363.283.480
PROGRAMA	4001	Acceso a soluciones de vivienda	\$ 363.283.480



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 3 de 5

SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$ 363.283.480
PROYECTO	2024540010008	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA	\$ 363.283.480
SECTOR	45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 16.000.000.000
FUENTE	1.3.3.11.05	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 16.000.000.000
PROGRAMA	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	\$ 16.000.000.000
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 16.000.000.000
PROYECTO	2024540010009	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CON UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DE INTELIGENCIA E INVESTIGACION JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 16.000.000.000

TOTAL

\$ 21.353.283.480

ARTICULO TERCERO: Remitir las copias de rigor

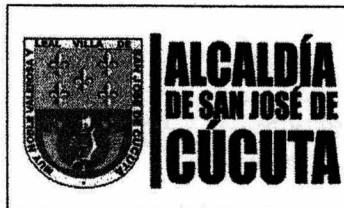
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA
 Alcalde de San José de Cúcuta
 20250010-19-

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
 secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Jefferson Delgado - Contratista
 Aprobó: Ledys Susana Sánchez - Subsecretaria Financiera y Gestión Presupuestaria

Tomado de: Acuerdo Municipal 001 de 2026



ANEXO 1. DETALLE DEL ART. 1

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO DE FUENTE	CODIGO ATRIBUTO	VALOR
ADMINISTRACION CENTRAL	1	Ingresos			\$ 21.353.283.480
	1.2	Recursos de capital			\$ 21.353.283.480
	1.2.10	Recursos del balance			\$ 21.353.283.480
	1.2.10.02	Superávit fiscal			\$ 21.353.283.480
	1.2.10.02.01	Recursos del Crédito	1.3.3.11.05 R.B. Recursos de crédito interno	1.3.3.11.05.3 R.B. Recursos de crédito interno	\$ 17.053.283.480
	1.2.10.02.02	SPG Libre Inversión	1.3.3.8.03 R.B. SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	1.3.3.8.03.4 R.B. SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	
					\$ 4.300.000.000

ANEXO 2. DETALLE DEL ART. 2

CLASIFICACION	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
SECTOR	22	EDUCACIÓN	\$ 4.300.000.000
FUENTE	1.3.3.8.03	R.B. SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	\$ 4.300.000.000
ATRIBUTO	1.3.3.8.03.4	R.B. SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	\$ 4.300.000.000
PROGRAMA	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	\$ 4.300.000.000
SUBPROGRAMA	0700	Intersubsectorial Educación	\$ 4.300.000.000
PROYECTO	2024540010136	APORTES PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 4.300.000.000
PRODUCTO	2201071	SERVICIO EDUCATIVO	\$ 4.300.000.000
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 4.300.000.000
SECTOR	24	TRANSPORTE	\$ 690.000.000
FUENTE	1.3.3.11.05	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 690.000.000
ATRIBUTO	1.3.3.11.05.3	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 690.000.000
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 690.000.000
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 690.000.000



PROYECTO	2024540010005	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE CUCUTA	\$ 690.000.000
PRODUCTO	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 690.000.000
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción	\$ 690.000.000
SECTOR	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 363.283.480
FUENTE	1.3.3.11.05	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 363.283.480
ATRIBUTO	1.3.3.11.05.3	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 363.283.480
PROGRAMA	4001	Acceso a soluciones de vivienda	\$ 363.283.480
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$ 363.283.480
PROYECTO	2024540010008	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA	\$ 363.283.480
PRODUCTO	4001032	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 363.283.480
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 363.283.480
SECTOR	45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 16.000.000.000
FUENTE	1.3.3.11.05	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 16.000.000.000
ATRIBUTO	1.3.3.11.05.3	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 16.000.000.000
PROGRAMA	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	\$ 16.000.000.000
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 16.000.000.000
PROYECTO	2024540010009	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CON UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DE INTELIGENCIA E INVESTIGACION JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 16.000.000.000
PRODUCTO	4501028	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	\$ 8.000.000.000
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción	\$ 8.000.000.000
PRODUCTO	4501029	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 8.000.000.000
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 8.000.000.000

TOTAL

\$ 21.353.283.480



DECRETO No. 0026 del 28 ENE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTUAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSION DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2026”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el Acuerdo 047 de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 148 del Acuerdo 047 de 2025, se entiende por modificación al presupuesto las adiciones, traslados (créditos y Contracreditos) y reducciones presupuestales correspondientes a los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Así mismo, en concordancia con el Artículo 149 del Acuerdo 047 de 2025, los traslados presupuestales contenidos en el anexo del Decreto de Liquidación que conserven la destinación definida por el Concejo Municipal y que no modifiquen, en cada sección presupuestal, el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo Municipal, se efectuarán mediante Decreto expedido por el Alcalde y el Secretario de Hacienda.

Que, LA SECRETARÍA DE EDUCACION, requiere el fortalecimiento del proyecto BPIN 2024540010190 “Prestación del servicio educativo oficial por contratación en el municipio de San José De Cúcuta” tiene como propósito:

La Secretaría de Educación requiere fortalecer el proyecto denominado “Prestación del servicio educativo oficial por contratación en el municipio de San José de Cúcuta”, el cual surge de la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo hasta la finalización del calendario académico. Lo anterior permite a la entidad cumplir con su misión institucional y asegurar el acceso efectivo a la educación de la población estudiantil en los distintos sectores del municipio de San José de Cúcuta.

En este sentido, el fortalecimiento del proyecto facilita que la comunidad educativa acceda a la oferta educativa definida por la Secretaría de Educación Municipal, contribuyendo al cumplimiento de las metas de matrícula y al desarrollo adecuado de los compromisos y condiciones contractuales establecidos.

Desde la óptica jurídica, el traslado presupuestal del proyecto “Aportes al pago de nómina del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en las instituciones oficiales del municipio de San José de Cúcuta” al proyecto “Prestación del servicio educativo oficial por contratación en el municipio de San José de Cúcuta” se encuentra legalmente sustentado en el marco constitucional, legal y reglamentario que regula la gestión presupuestal y la garantía del derecho fundamental a la educación.

Es así como, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuya prestación es obligatoria para el Estado, quien debe garantizar su acceso, permanencia y continuidad. En este sentido, la Administración Municipal de San José de Cúcuta, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio educativo a la población estudiantil.

La Ley 715 de 2001, en sus artículos 6 y 7, asigna a los municipios certificados la competencia de organizar, administrar y garantizar la prestación del servicio educativo, incluyendo la posibilidad de acudir a mecanismos de contratación del servicio educativo cuando la oferta oficial resulte insuficiente para atender la demanda.

4

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 2 de 5	

Así mismo, el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 autoriza expresamente la contratación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro o particulares, como una alternativa válida para garantizar el acceso al servicio educativo oficial, asegurando criterios de eficiencia, calidad y cobertura.

En este orden de ideas tenemos que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.3.5.1. señala: Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico Que, la contratación del servicio educativo permite ampliar la capacidad del sector oficial, y esta manera hacer presencia Institucional en todas las comunas, principalmente las de mayor marginalidad, es por eso por lo que, a través de las confesiones religiosas bajo la modalidad de Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, podemos lograr esta meta propuesta.

Para el logro de las metas de calidad educativa, propuestas en la Ley 1753 de 2015, se considera necesaria la participación de los establecimientos educativos no oficiales que cuentan con la categoría A+ y de las instituciones de educación superior oficiales que actualmente prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y/o media, con excelentes criterios de calidad, como multiplicadores de los esfuerzos que realiza la Nación en el cumplimiento de dichas metas.

El Decreto 030 de 2017, " por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 para reglamentar los Contratos de Prestación de Servicios para la Administración del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad y la Contratación para la Prestación del Servicio Educativo con Instituciones de Educación Superior Oficiales" permite la contratación de los servicios educativos en las condiciones señaladas en el Artículo 1 Adición al artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

Al tenor de la Ley 715 de 2001, a las ETC, les corresponde garantizar la adecuada prestación del servicio público educativo en su jurisdicción y en materia de Educación, solamente si se demuestra insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial, permitiendo contratar la prestación del servicio, sin dejar de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales; así las cosas, una vez construido dicho documento se pudo verificar que para las siguientes vigencias se requiere adelantar procesos de contratación del servicio público educativo en el Municipio de San José de Cúcuta, toda vez que el proceso de ampliación de planta no esta autorización por el MEN.

Desde el punto de vista presupuestal, el traslado se ajusta a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), particularmente en lo referente al principio de flexibilidad presupuestal, el cual permite realizar modificaciones al presupuesto siempre que no se altere el monto total aprobado y se conserve la destinación sectorial de los recursos.

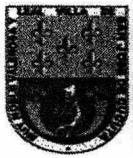
Adicionalmente, el traslado presupuestal responde a los principios de eficiencia, economía y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998, en la medida en que permite reorientar recursos hacia un proyecto prioritario para garantizar la prestación efectiva del servicio educativo.

Finalmente, el traslado se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio educativo, prevenir riesgos de desescolarización y dar cumplimiento a las metas de cobertura establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, el traslado presupuestal propuesto resulta jurídicamente viable, legalmente procedente y constitucionalmente necesario.

Que, en concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.

4

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 5	

Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica favorable con fecha 27 del mes de Enero de 2026.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día 27 de Enero de 2026, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contracreditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con el Artículo 26 Numeral 2 Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Municipio y ordenar las medidas para su cumplimiento, según Acuerdo 047 del 2025.

Que, El Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-004421 del 2026 para respaldar el presente decreto.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día 27 de Enero de 2026, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense los siguientes Contracreditos en el anexo del Detalle de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2026, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Contracredito
Sector:	22	EDUCACIÓN	\$ 3.565.000.000,00
Fuente 1:	1.2.4.1.01	SGP-EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 3.565.000.000,00
Programa 1:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	\$ 3.565.000.000,00
Subprograma:	0700	Intersubsectorial Educación	\$ 3.565.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010193	Aportes al pago de nómina del personal docente directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en las instituciones oficiales del municipio de San José De Cúcuta	\$ 3.565.000.000,00
TOTAL			\$ 3.565.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2026, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Acreditar
Sector:	22	EDUCACIÓN	\$ 3.565.000.000,00

f



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha:
7/4/2025

Formato Decreto

Página 4 de 5

Fuente 1:	1.2.4.1.01	SGP-EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 3.565.000.000,00
Programa 1:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	\$ 3.565.000.000,00
Subprograma:	0700	Intersubsectorial Educación	\$ 3.565.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010190	Prestación del servicio educativo oficial por contratación en el municipio de San José De Cúcuta	\$ 3.565.000.000,00
TOTAL			\$ 3.565.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Realizar los Créditos y Contracreditos en la plataforma PIIP, previo a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal

23000103 - 01 -


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Aprobó: Bieman Suarez Martinez – Secretario General
Revisó: Clara Paola Aguilar – Asesora
Revisó: Ledys Susana Sánchez- Subsecretaria Financiera y Gestión Presupuestal
Proyectó: Jefferson Delgado – Contralista

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 5 de 5	

ANEXO ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CONTRACREDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Contracrédito
Sector:	22	EDUCACIÓN	\$ 3.565.000.000,00
Fuente 1:	1.2.4.1.01	SGP-EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 3.565.000.000,00
Atributo:	1.2.4.1.01	SGP-EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 3.565.000.000,00
Programa 1:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	\$ 3.565.000.000,00
Subprograma:	0700	Intersubsectorial Educación	\$ 3.565.000.000,00
Dependencia:	10	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	\$ 3.565.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010193	Aportes al pago de nómina del personal docente directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en las instituciones oficiales del municipio de San José De Cúcuta	\$ 3.565.000.000,00
Producto 1:	2201071	Servicio educativo	\$ 3.565.000.000,00
CCPET:	2.3.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico - Personal docente	\$ 3.565.000.000,00
TOTAL			\$ 3.565.000.000,00

ANEXO ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CREDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Acreditar
Sector:	22	EDUCACIÓN	\$ 3.565.000.000,00
Fuente 1:	1.2.4.1.01	SGP-EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 3.565.000.000,00
Atributo:	1.2.4.1.01	SGP-EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 3.565.000.000,00
Programa 1:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	\$ 3.565.000.000,00
Subprograma:	0700	Intersubsectorial Educación	\$ 3.565.000.000,00
Dependencia:	10	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	\$ 3.565.000.000,00
Proyecto 1:	2024540010190	Prestación del servicio educativo oficial por contratación en el municipio de San José De Cúcuta	\$ 3.565.000.000,00
Producto 1:	2201071	Servicio educativo	\$ 3.565.000.000,00
CCPET 1:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 3.565.000.000,00
TOTAL			\$ 3.565.000.000,00

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 6	

DECRETO No. 027 del 28 ENE 2026

**"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ENERO DE 2026 Y
SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO GENERAL GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2026"**

El alcalde del municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No. 047 de 2025 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas"

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto 0537 del 22 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026".

De conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, (concordante con el art. 34 Decreto 568 de 1996), Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio d e la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

El Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 002 el 27 de Enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE REORIENTAN RENTAS QUE CONSTITUYEN APORTES A CARGO DEL MUNICIPIO AL FONPET TERRITORIAL, VIGENCIA FISCAL 2025" y el alcalde Municipal Sanciono el Acuerdo el 02 de Enero de 2026.

En consecuencia, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2026.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el anexo del decreto de liquidación en los siguientes contra créditos en el presupuesto general de gastos del municipio de san José de Cúcuta vigencia fiscal 2026:

CLASIFICACION	CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECTOR	4	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	\$ 5.810.000.000
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 5.810.000.000



PROGRAMA	0406	Generación de la información geográfica del territorio nacional	\$ 5.810.000.000
SUBPROGRAMA	1003	Planificación y estadística	\$ 5.810.000.000
PROYECTO	2024540010276	ACTUALIZACIÓN FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO (ACTUALIZACIÓN CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN) DESARROLLADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 5.810.000.000

TOTAL \$ 5.810.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, acredítense los siguientes objetos de gasto en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2026:

CLASIFICACION	CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECTOR	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 2.900.000.000
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2.900.000.000
PROGRAMA	1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	\$ 2.900.000.000
SUBPROGRAMA	0800	Intersubsectorial Justicia	\$ 2.900.000.000
PROYECTO	2024540010126	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 2.900.000.000
SECTOR	35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 110.000.000
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 110.000.000
PROGRAMA	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	\$ 110.000.000
SUBPROGRAMA	0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	\$ 110.000.000
PROYECTO	2024540010093	FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR DE CÚCUTA MEDIANTE EL FOMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA PRODUCCIÓN LOCAL LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA TRANSFERENCIA DE METODOLOGÍAS DE AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 110.000.000
SECTOR	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 2.300.000.000
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2.300.000.000

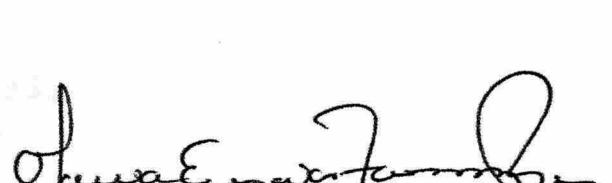
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
Formato Decreto		Página 3 de 6	

PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 2.300.000.000
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 2.300.000.000
PROYECTO	202500000032150	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 2.300.000.000
SECTOR	40	Vivienda, ciudad y territorio	\$ 500.000.000
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 500.000.000
PROGRAMA	4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	\$ 500.000.000
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$ 500.000.000
PROYECTO	202500000022802	ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 500.000.000
TOTAL, GENERAL			\$ 5.810.000.000

ARTICULO TERCERO: Remitir las copias de rigor

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta
2010106 - 92 -


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Jefferson Delgado - Contralista
Aprobó: Ledys Susana Sánchez - Subsecretaria Financiera

Tomado de: Acuerdo Municipal 002 de 2026



ANEXO 1. DETALLE DEL CONTRACREDITO ART. 1

CLASIFICACION	CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECTOR	4	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	\$ 5.810.000.000
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 5.810.000.000
ATRIBUTO	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 5.810.000.000
PROGRAMA	0406	Generación de la información geográfica del territorio nacional	\$ 5.810.000.000
SUBPROGRAMA	1003	Planificación y estadística	\$ 5.810.000.000
PROYECTO	2024540010276	ACTUALIZACIÓN FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO (ACTUALIZACIÓN CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN) DESARROLLADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 5.810.000.000
PRODUCTO	0406016	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO	\$ 5.810.000.000
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 5.810.000.000
TOTAL			\$ 5.810.000.000

ANEXO 2. DETALLE DEL CREDITO DEL ART. 2

CLASIFICACION	CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECTOR	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 2.900.000.000
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2.900.000.000
ATRIBUTO	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2.900.000.000
PROGRAMA	1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	\$ 2.900.000.000
SUBPROGRAMA	0800	Intersubsectorial Justicia	\$ 2.900.000.000
PROYECTO	2024540010126	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 2.900.000.000
PRODUCTO	1206011	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN	\$ 2.900.000.000
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2.900.000.000



SECTOR	35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 110.000.000
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 110.000.000
ATRIBUTO	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 110.000.000
PROGRAMA	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	\$ 110.000.000
SUBPROGRAMA	0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	\$ 110.000.000
PROYECTO	2024540010093	FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR DE CÚCUTA MEDIANTE EL FOMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA PRODUCCIÓN LOCAL LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA TRANSFERENCIA DE METODOLOGÍAS DE AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 110.000.000
PRODUCTO	3502009	SERVICIO DE APOYO PARA LA TRANSFERENCIA Y/O IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS DE AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD	\$ 110.000.000
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 110.000.000
SECTOR	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 2.300.000.000
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2.300.000.000
ATRIBUTO	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2.300.000.000
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 2.300.000.000
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 2.300.000.000
PROYECTO	202500000032150	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 2.300.000.000
PRODUCTO	4301012	PARQUES RECREATIVOS MANTENIDOS	\$ 2.300.000.000
CCPET	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 2.300.000.000
SECTOR	40	Vivienda, ciudad y territorio	\$ 500.000.000
FUENTE	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 500.000.000
ATRIBUTO	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 500.000.000
PROGRAMA	4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	\$ 500.000.000
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$ 500.000.000
PROYECTO	202500000022802	ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 500.000.000



Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:
04

Fecha:
7/4/2025

Formato Decreto

Página 6 de 6

PRODUCTO	4002020	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	\$ 500.000.000
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 500.000.000
TOTAL GENERAL			\$ 5.810.000.000

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		
	Página 1 de 3		

RESOLUCIÓN No. 0014 del 27 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNOS DÍAS COMPENSATORIOS LABORALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

**EL ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la constitucional política, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1083 de 2015, **Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.** señala: **ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (Subrayas y negrilla fuera del texto).

Que, el Decreto 243 de 2024, compilado en el Decreto 1072 de 205, reglamentó la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que, la Resolución No. 0317 del 17 de agosto de 2023 "Acuerdo colectivo entre el municipio de San José de Cúcuta y las organizaciones sindicales".

Artículo 7 Carrera Administrativa, 7.6 Tiempo Compensado, se acordó: El Municipio de San José de Cúcuta concederá descanso remunerado a los funcionarios en las siguientes fechas, previa compensación y siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio, así: Tres (3) días hábiles en semana santa y cinco (5) días hábiles en las festividades de fin de año.

Que, el CAPITULO I, NORMATIVA, de la resolución No. 0332 del 28 de agosto de 2025 "Por el cual se adopta el acuerdo colectivo entre el municipio de San José de Cúcuta y las organizaciones sindicales, acordó:

PUNTO 3. ACUERDO. LA ALCALDIA Reconocerá la continuidad de derechos y progresividad de todos los derechos adquiridos mediante acuerdos sobre condiciones de empleo anteriores, de conformidad con las Actas Pertinentes o reconocidos mediante Actos Administrativos, en desarrollo de la Ley 411 de 1997, que favorezcan a los empleados públicos afiliados a





LOS SINDICATOS, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por un nuevo Acuerdo sobre Condiciones de Empleo y con el exclusivo propósito de su progresividad y mejoramiento.

Que, la Semana Santa es un período de recogimiento espiritual propicio para la integración familiar, la cual fortalece al ser humano en sus competencias personales, estimulando la búsqueda permanente por mejorar, generando mayor productividad en el desempeño de sus actividades laborales y misionales.

Que, de acuerdo al calendario de 2.026, la Semana Santa está comprendida del domingo 29 de marzo al domingo 5 de abril de 2.025, siendo hábiles los días treinta (30), y treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2.026, representados en 25.5 horas laborales.

Que, para permitir a los servidores públicos que laboran en la Alcaldía de San José de Cúcuta, el goce de la Semana Santa, sin perjuicio de la prestación del servicio público, se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral.

Que, es deber de la Administración Municipal, informar de la modificación de la jornada laboral, a la comunidad en general, a fin de garantizar a los usuarios los servicios requeridos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como días laborables para efectos de compensación el sábado 21 de febrero de 2.026, sábado, 7 y 14 de marzo de 2.026, en jornada continua de 7:00 am a 3:30pm.

PARÁGRAFO: No se podrá disponer de permiso alguno, que coincida con los días de la compensación.

SEGUNDO: AUTORIZAR el descanso que ha sido previamente compensado por los funcionarios públicos del Municipio de San José de Cúcuta, de tres (03) días correspondientes a las fechas:

- a). Lunes treinta (30) de marzo de 2.026
- b). Martes treinta y uno (31) de marzo de 2.026
- c). Miércoles primero (1) de abril de 2.026

PARÁGRAFO: los servidores públicos quienes deseen acceder a la jornada compensatoria, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Para la compensación de tiempo **NO** procede el reconocimiento pecuniario, **NO** es indemnizable en la vigencia, ni al momento del retiro de la entidad.



- Los servidores públicos que no puedan compensar en su totalidad el tiempo como está previsto, por permiso médico, calamidad doméstica o incapacidad, deberán compensar el tiempo hasta completar las 25.5 horas requeridas.
- En ninguna circunstancia, se modificará la programación de vacaciones ya establecida.
- Los servidores públicos que se encuentren adelantando estudios cuyo horario interfiera con el cumplimiento de la jornada especial de compensación, deberán solicitar a su superior inmediato, la determinación de fechas de compensación diferenciales, quien decidirá, de acuerdo a las circunstancias, la procedencia de estos.
- Las horas compensadas no configuran horas extras.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de Despacho y/o Los Jefes de Oficina deberán verificar la asistencia en el horario de compensación y el cumplimiento de las labores institucionales garantizando que no afecte la prestación del servicio, y deberán enviar a la Oficina de Talento Humano la certificación del tiempo compensado de cada uno de los servidores a su cargo, a más tardar, hasta la finalización de la jornada del lunes dieciséis (16) de marzo de 2.026.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación de la presente resolución, en lugares visibles de las diferentes Dependencias de la Administración, así como en la página web de la entidad, para conocimiento de los servidores y público en general, a través de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.

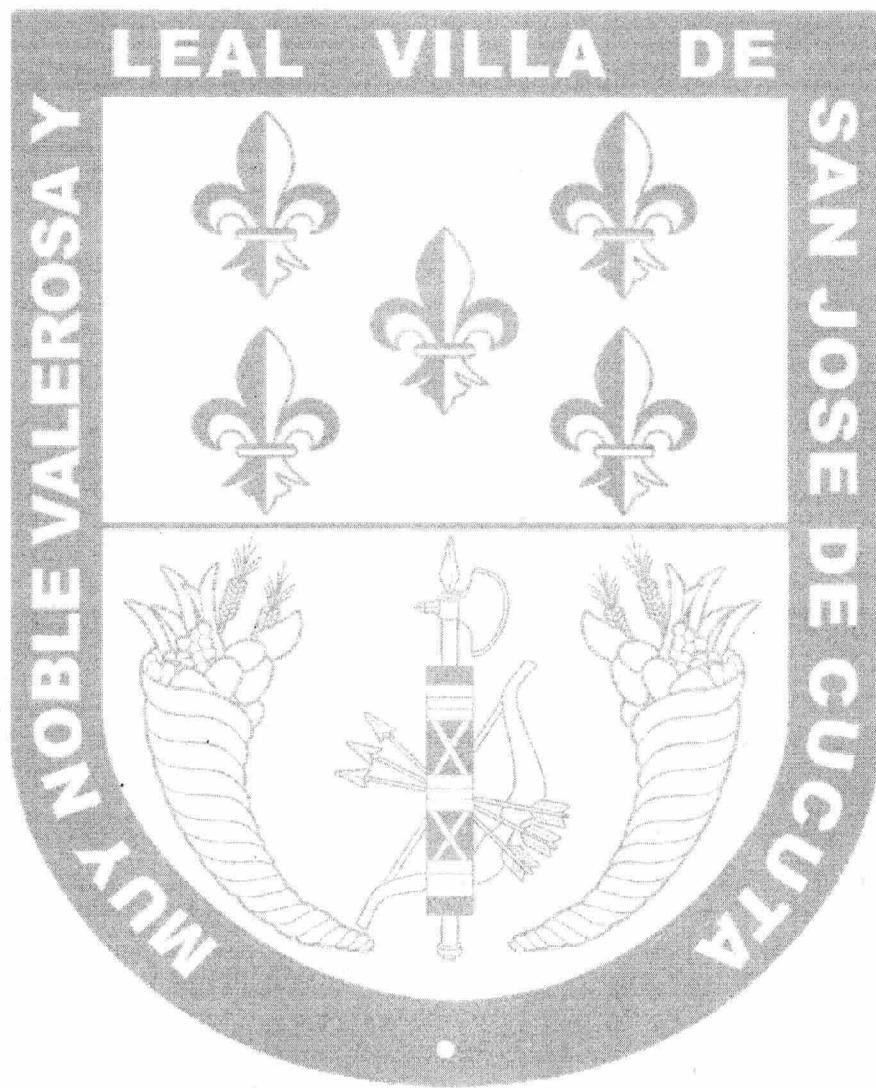
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

20260027-04

Elaboró: Ángel María Álvarez Castro - Abogado Contratista
Revisó: Yurgen Antonio Guevara Parada - Jefe Oficina de Talento Humano (e)
Revisó: Bieman Suárez Martínez - Secretario General
Revisó: Misael Zambrano - Jefe Oficina de Gestión Jurídica
Aprobó: Bibiana Stherly Quintero Orozco - Secretaria Privada



República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**